

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 21 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, número 294, correspondiente al día 21 del actual, se inserta el Real decreto que sigue:

Ministerio de la Gobernación.—Real de-

creto.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día 10 de Noviembre próximo en la Península é islas Baleares, y el 30 del propio mes en Canarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Y se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 23 de Octubre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Administración. — Pósitos.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta

provincia cuyos Pósitos se hallen completamente reintegrados de sus descubiertos y creces correspondientes, sin perjuicio de las moratorias que tengo concedidas, procederán desde luego á la formación del oportuno expediente de reparto de la mitad de las existencias de aquellos, ó de las dos terceras partes si preciso fuere, á fin de que los labradores y vecinos pobres puedan atender á las necesidades de la próxima sementera.

Al efecto, cuidarán muy particularmente los Ayuntamientos y Juntas de Pósitos, bajo su inmediata responsabilidad, de que todas aquellas personas á quienes alcance el beneficio del reparto afiancen satisfactoriamente el reintegro para el año próximo, evitando de este modo los procedimientos que en otro caso son necesarios.

Encargo muy especialmente la mas estricta imparcialidad en el repartimiento, procurando que recaiga siempre en los mas necesi-

itados, y excluyendo de él á aquellos que adeuden al Pósito mayor cantidad que la que les corresponda por el reparto y no hayan obtenido la oportuna moratoria. Formado que sea el mencionado expediente de reparto, en el cual han de constar individualmente las fanegas de trigo repartidas, se someterá á mi aprobacion en todo lo que resta de mes, sin cuyo requisito no podrá tener efecto alguno.

Por último, los Alcaldes de los pueblos donde aún esté pendiente algun reintegro, procederán inmediatamente bajo su responsabilidad á dejarlo solventado en el término de ocho dias; quedando desde ahora apercibidos que de no verificarlo, será aquel de su exclusiva cuenta.

Guadalajara 22 de Octubre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de los partidos de esta provincia en la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado y el general de toda ella.

PARTIDOS.	GRANOS.					SEMILLAS.			CALDOS.			CARNES.		
	FANEGAS DE					ARROBAS DE			ARROBAS DE			LIBRAS DE		
	Trigo.		Centeno.	Cebada.	Avena.	Garbanzos.	Judías.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Puro.	Comun.													
Atienza.	30	23	20	16	11	34	16	30	61	18	63	»	2 12	4 50
Brihuega.	30	26	20	18	»	25	20	26	56	11	48	»	2 12	5 50
Cifuentes.	33	28	17	17	9	34	20	27	52	9	38	»	2 12	5
Cogolludo.	30	26	20	18	16	34	20	34	60	18	50	»	1 88	5
Guadalajara.	32	»	21	18	14	37	25	29	61	21	72	2	2	4 90
Molina.	40	30	21	20	16	35	20	24	66	19	60	»	2 12	5 50
Pastrana.	38	31	21	17	12	44	22	28	52	12	48	»	1 75	6
Sacedon.	34	28	18	16	»	35	18	24	54	10	20	»	1 78	5
Sigüenza.	34	27	22	22	16	38	»	28	56	18	56	»	2 60	5
Precio medio en toda la provincia.	33	27	20	18	13	35	20	27	57	15	50	2	2 05	5 15

Guadalajara 11 de Octubre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion celebrada el dia 11 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas que a continuacion se expresan.

A los Señores Gomez hermanos, para ceder, una suerte de tierra en termino de Mochales, procedente de sus propios, con el número 891 del inventario, en 16,200 reales.

A D. Francisco Faumandreu, una heredad en termino de dicha villa de Mochales, de

sus propios, número 890 del inventario, en 4,000 reales.

Al mismo, una segunda suerte de tierra en id. de id., número 891 del inventario, en 6,000 reales.

Al mismo, la tercera suerte de tierra en id. de id., número 891 del inventario, en 500 reales.

Al mismo, un prado del Salobral, en id. de id., núm. 892, en 45,000 reales.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Guadalajara 20 de Octubre 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de los individuos del batallon provincial de Cuenca que residen en esta provincia y deben incorporarse desde luego al expresado cuerpo.

Table with columns: Clases, Nombres, Pueblos de su residencia. Lists soldiers and their respective locations like Escamilla, Morillejo, Fuentelaencina, etc.

Los Sres. Alcaldes de los expresados pueblos dispondrán que inmediatamente se incorporen los individuos que se están en la anterior relacion en el batallon de su procedencia, dándose parte del cumplimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1859.—El Coronel Gobernador militar interino, Otermin.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Derechos de tasaciones de fincas rústicas.

En el Boletin oficial núm. 124 del 17 del actual, se halla inserta la Real orden de 21 de Setiembre anterior, circulada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 8 del corriente, relativa a los derechos que han de exigirse a los compradores de fincas rústicas por las tasaciones que se ejecuten por agrimensores y prácticos ó de labranza.

Como quiera que este servicio ha de llevarse a cabo desde la fecha con que el Señor Gobernador ha publicado dicha orden superior, la Comision de Ventas ha creido necesario redactar el modelo de las relaciones que deben formar los peritos de fincas rústicas, con arreglo a lo dispuesto sobre el particular; debiéndose acompañar duplicadas a los mismos expedientes de los justiprecios.

Las relaciones duplicadas por lo tocante a las tasaciones de fincas urbanas se extenderán tambien segun el nuevo modelo que se ha formado al efecto, para que unas y otras guarden la uniformidad correspondiente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento de los tasadores de fincas nombrados por el Sr. Gobernador de la provincia, encargándose a los Sres. Comisionados subalternos en los partidos que procuren tenga el debido cumplimiento por parte de los peritos, a cuyo fin les darán a conocer lo dispuesto por el Gobierno de S. M., en la circular que contiene el Boletin del dia 17 del actual, para que puedan formar las relaciones de los derechos que devenguen en las tasaciones, en union con los que les acompañen por nombramiento de los representantes de las Corporaciones civiles, con sujecion a los modelos de que se hace mérito, que se insertan a continuacion.

Guadalajara 20 de Octubre de 1859.—Antonio Rua Figueroa.

D. y D. el primero. y el segundo. han tasado las fincas contenidas en esta relacion, la cual se forma para el cobro de los derechos que respectivamente han devengado por la medicion y valuacion de las mismas.

Bienes de propios (ó la procedencia que sea).

Table with columns: PARTIDO DE, PUEBLO DE, Números de fincas, Clases de fincas, Término donde radican las fincas, Derechos de tasacion, Total de derechos, Mitad a satisfacer.

Observaciones.

- 1. Estas relaciones se formarán por duplicado para cada tasacion, sin ponerles fecha ni firmas.
2. Para la distribucion de los derechos se tendrá presente los casos en que se encuentren los peritos tasadores, con arreglo a la prevencion 3.ª de la circular de la Direccion general, inserta en el Boletin del 17 del actual.
3. Se formarán las relaciones dejando a la cabeza el espacio que se advierte y al lado izquierdo el margen que se designa para poderse reunir y coserse todas las de un partido.
4. Los derechos que se fijan a las fincas en este modelo y su distribucion corresponden a una tasacion practicada por un agrimensor y un práctico.

el primero. y el segundo. han tasado las fincas urbanas contenidas en esta relacion, la cual se forma para el cobro de los derechos que respectivamente han devengado por la medicion y valuacion de las mismas.

PARTIDO DE.

PUEBLO DE.

Bienes de Beneficencia (ó la procedencia que sea).

Table with columns: Número del inventario, Clase de las fincas y situacion, Importe de la tasacion, Idem de los derechos, Mitad a satisfacer.

Observaciones.

- 1. Estas relaciones se formarán por duplicado, sin poner la fecha ni firmas.
2. Para fijar a las fincas los derechos, se atemperarán los peritos a la tarifa que contiene el art. 186 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.
3. Se formarán las relaciones dejando a la cabeza el espacio que se advierte, y al lado izquierdo el margen que se designa para poderse unir y coser las de cada partido.

Rectificacion.

En el suplemento número 32, correspondiente al Boletin oficial de 30 de Setiembre último se anunció la subasta de una cerrada de los propios de Villaverde del Ducado, con el número 3508 del inventario, para el 10 de Noviembre próximo; y como resulta tasada en venta en 1,500 rs., en mayor cantidad que la de la capitalizacion que se dice servirá de tipo para la subasta, se hace la correspondiente rectificacion, manifestándose que solo por los 1,500 reales citados se subastará la finca de que se hace mérito.

Guadalajara 22 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso extraordinario, las escuelas siguientes en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, cuyo sueldo anual sea inferior solo en 1,100 rs. y a falta de estos, por oposicion en las épocas señaladas para las de cada provincia.

Las oposiciones a las escuelas de esta clase vacantes en la provincia de Madrid se celebrarán en esta corte en todo el mes de Noviembre próximo.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Membrilla, dotada con el sueldo anual de 4,400 reales, Fuencaliente, con el de 3,300.

Provincia de Cuenca.

Huete, dotada con el sueldo anual de 3,750 reales Engudamos y Pozo Rubio, con el de 3,300.

Provincia de Guadalajara.

Salmeron, dotada con el sueldo anual de 3,300 reales.

Provincia de Madrid.

Arganda, dotada con el sueldo anual de 4,400 reales, Miraflores de la Sierra, Torrejon de Velasco y Villacanejo, con el de 3,300.

Provincia de Segovia.

Moraleja de Coca, dotada con el sueldo de 3,000 reales.

Provincia de Toledo.

Mora, dotada con el sueldo anual de 4,400 reales, Lillo, con el de 3,300.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Almodovar, dotada con el sueldo anual de 2,934 reales, Albaladejo, Alhambra, Fuente del Fresno, Hinojosa, Torre de Juan Abad, Valenzuela, Villamanrique y Villarta, con el de 2,200.

Provincia de Cuenca.

Cuenca, dotada con el sueldo anual de 3,000 reales. La nueva escuela de niñas de Hinojosos, creada conforme al artículo 101 d. dicha ley, con el de 2,500 550 de retribuciones y 320 para casa.

Albalate de las Nogueras, Almendros, Buendia, Cañaveras, Cardenete, Carrascosa del Campo, Engudanos, Leganiel, Olivares, Osa de la Reina, Palomares del Campo, Pinarrejo, Pozo rubio, Pueblo de Almenar, Picazo, Priego, Saellices, Salvacaneete, Torrejoncillo del Rey, Villarta del Rey, Ucles, Palancary Baza del Rey, con el de 2,200.

Provincia de Guadalajara.

Checa y Mondejar, dotadas con el sueldo anual de 2,200 reales.

Provincia de Madrid.

Ajalvir, Brunete, Cadalso, Camporeal, Estremera, Morata de Tajuña, Robledo de Chavela, Torrejon de Velasco y Vallecas, dotadas con el sueldo anual de 2,200 reales.

Provincia de Segovia.

Navas de Oro y Prádena, dotadas con el sueldo anual de 2,200 reales.

Provincia de Toledo.

Gerindote y Orgaz, dotadas con el sueldo anual de 2,200 reales.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán caso y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, de que han de acompañar copia literal al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado la propuesta de las Escuelas que hayan de adjudicarse por oposicion, en cuanto se concluyan los ejercicios; y las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, en virtud de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Madrid 6 de Octubre de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso, en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública, las escuelas siguientes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Anchuras y Navalpino, dotadas con el sueldo anual de 2,500 rs.

Alcoba, Arroba, Cabezarados, Fontanarajo, Fontanosas, Fuenteblanca, Guadalmas, Hoyo, Navacerrada, Pozuelos, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera, Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2,000 rs.

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 1,825.

Pobladuela y Sacruela, con el de 1,750.

Caracuel, Tirte-afuera y Valdemanco, con el de 1,500.

Lúciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1,250.

Manzanares, con el de 1,100.

Las Casas, Veredas y Villar del Pozo, con el de 1,000.

Retamar, con el de 900.

Gargantil, Velvis, Ventillas y Viñuelas, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

Algarrá y Garcimolina, Fuentelespino de Flazo, Huelamo, La Pesquera y Puebla del Salvador, dotadas con el sueldo anual de 2,500 reales.

Areas, Beteta, Cañaveruelas, Caraceni-llas, Cierva, Fresno de Alcarejos, Garcas, Hontecillas, Monteagudo, Navalon, Portalrubio, Poyatos, Rillo, Salinas del Manzano, Tejadillos y Valdemosa, con el sueldo de 2,000. Valdemoro del Rey, Villargordo del Marquesado, Villarta, Villaverde y Zarzuela, con el de 1,750.

Altarejos, Arquisueñas, Castillejo, Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Valhermoso, Villar del Horno y Villar del Saz de Arcas, con el de 1,500.

Casas de Guíjarro, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos altos, San Pedro Palmiches, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villarejo de Periesteban, con el de 1,250.

Acebron, Buenache Sierra, Chumillas, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Santa Maria del Val, y Villarejo de la Peñuela, con el de 1,000.

Arandilla, Bascuñada, Castillo de Albaranes, Collados, Fuentes buenas, Fuentes claras, Huezquina, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Valdecolmenar de Arriba y Valverdejo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.
La Puerta y Poyos, con el de 2,000 rs.
Horna, con el de 1,880.
Yebes, con el de 1,660.
Peñalba, con el de 1,620.
Megina, con el de 1,465.
Escopete, con el de 1,400.
Alcorlo, con el de 1,220.
Jocar y pueblos agregados, con el sueldo de 1,180.

Moratilla de Henares, con el de 1,120.
Torremochuela, con el mismo de 1,120.
Puebla de Beleña, con el de 1,110.
Muriel y agregado, con el de 1,100.
Castilblanco, con el de 1,080.
Clares, San Andrés del Rey y Valdegrudas con el de 1,000.
Guijosa, con el de 933.
Malacuerza, con el de 800.
La Miñosa, con el de 730.
La Puerta y Valdarachas, con el de 723.
Torrevaldealmendras, con el de 715.
Monasterio, con el de 690.
Muriel, con el de 680.
Fraguas, con el de 585.

Provincia de Madrid.
Cobeña y Loeches, con el sueldo de 2,500.
Collado Mediano, con el de 1,460.
Rivatejada, con el de 1,100.
Los Hueros, con el de 460.

Provincia de Segovia.
La plaza de auxiliar de Bernardos, con el 2,200.
Idem de Espinar, con el de 2,200.
Collado Hermoso, con el de 2,000.
Aldehuela del Codonar, con el de 1,100.
Los Huertos, con el de 1,100.
Cascajares, con el de 800.
Martín Muñoz de Ayllon, con el de 750.
Cabañas y Turubuelos, con el de 700.
Francos, con el de 650.

Provincia de Toledo.
Cabañas de la Sagra, Nava de Ricomalillo, Torralvos, Villaminaya, Villareal ó Ciruelos, con el de 2,500.
Alcolía de Tajo, con el de 2,250.
Caralegas, Chueca y Membrillo, con el de 2,000.
Cabezuela, con el de 1,750.
Cobeja, Hormigas, Sotillo de las Palomas, con el de 1,600.
Arcicollar, con el de 1,250.
Arcigote, Casas de Talavera, Oreja y Palomeque, con el de 1,100.
Venta de San Juan, con el de 1,000.
Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.
Provincia de Ciudad Real.
Alcubilla, Arenas de San Juan, Cabezarrubias, Carriosa, Horcajo, Las Labores, Navalpino, San Carlos del Valle, San Lorenzo, Solana del Pino, Terrinches, y Villanueva de San Carlos, con el sueldo anual de 1,666 rs.
Alcoba, Cabezazados, Fontanarejo, Fontanesas, Puenteblanca, y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1,333.
Tirteafuera y Valdemanco, con el 1,000.
Navas de Estena, con el de 834.
Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.
Abia de la Obispalía, Altarejos, Alcazar, del Rey, Alconchel, Almodoval, Almonacid del Marquesado, Belmontejo, Bolliga, Cañalejas, Cañada del Hoyo, Cañada de Juncosa, Cañamares, Cañizales, Carrasosa de Haro, Casas de Benitez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castejon,

Castillejo del Romeral, Chillaron, Cuevas de Velasco, Frontera, Fuentelespino de Haro, Fuentelespino de Moya, Garcinarro, Henarejos, Herrumblar, Hito, Hontanaya de la Torre, Javalero, Loranca del Campo, Majadas, Mazarulleque, Olmeda del Rey, Paracuellos, Peral, Peraleja, Pineda, Pozo Amargo, Puebla del Salvador, Sacoda del Rio, Salmeroncillo, Tinaja, Torralba, Tragacete, Tribaldos, Valdecabras, Valdemoro Sierra, Valparaiso de Abajo, Villaseca, Ventosa, Verdulpino del Huete, Villacortejo, Villar de Domingo García, Villar de la Encina, Villar del Humo, Villar de Olalla, Villapardo, Villarubio, Zafra, Zafrilla y Zaza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1,666 rs.
Poyatos, con el de 900.

Provincia de Madrid.
Belmonte de Tajo y Majada Honda, con el sueldo de 1,666 rs.

Provincia de Segovia.
Abades, Agradados, Aldalengua de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Armuña, Cabezuela, Camtupalos, Cerezos de Arriba, Chañe, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Escalona, Fuente de Santa Cruz, Fuenterebolto, Gallegos, Maderuelos de Madriguera, Matilla, Miguellanaez, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñozpedro, Muñozeros, Navafria, Navares de Ermedio, Ontalvilla, Orejana, Otero de Herberos, Rapariegos, Sacramento, San Cristobal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Aillon, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Torreadrada, Torregiglesias, Torreval de San Pedro, Urneñas, Valle de Tabladillo, Valleuela de Sepúlveda, Valseca, Vegas de Maute, Zamarramala y Zarzuela del Pinar, con el sueldo de 1,666 reales.

Alcañizo, Aldeanueva de San Bartolomé, Almendral, Azaña, Buenaventura, Casas buenas, Los Cerralbos, Espinosa del Rey, Gamonal, Herencias, Malpica, Nava del Ricomalillo, Noez, Robledo de Mazo, San Martín de Montalban, Torrecillas, Venta de Retamosa, con el sueldo anual de 1,667 reales.
Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes certificadas con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día que inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.
Madrid 7 de Octubre de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

Con fechas 30 de Julio y 30 de Setiembre últimos y en cartas de pago, números 850 y 1,131 se han formalizado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, los gastos municipales sobre la contribucion de consumos en encabezamiento del año actual, de los pueblos y por las cantidades que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	Municipales de consumos.
Alcuneza	459 50
Horna	608 75
Ordial	149 25
Peralejos	500
Lebranon	341 75
Hiendelaencina	9532 74
Gajanejos	999 75
Prados-redondos	281 24
Cincovillas	149 75
Arroyo de las Fraguas	92 75
Cillas	178 75
Madrigal	128 25
Maranchon	2119 50
Campillo de Dueñas	433 75
Pareja	2692 25
Torrecaudrilla	210
Alique	487 50
Morillejo	892 50
Espinosa de Henares	403
Codes	544 75
Val de San Garcia	552
Anchueta del Pedregal	259
Cifuentes	1159 25
Fuensaviñan	73
Riosalido	272 75
Castilforte	537 50
Congostrina	561
Alboreca	324 75
Yunta	410 50
Majaclrayo	226
Torremochuela	192 50
Villal de Mesa	517 50
Mirabueno	334
Alpedroches	188 50
Tierzo	497 25
Abanades	190
Hombrados	191 75
Esplegares	557 75

PUEBLOS.	Municipales de consumos.
Rivarredonda	94 25
El Vado	305 25
Hijos	192 73
Hombrados	191 73
Abanades	190
Ocentejo	294 73
Setiles	60
Castilnuevo	350
San Andrés del Congosto	449 75
El mismo	449 75
Espinosa de Henares	403
Torremochuela	192 50
Terraza	252 73
Cubillejo del Sicio	234
El Vado	305 29
Esplegares	557 75
Terraza	274 75
Codes	544 75
Humanes	2033 75
Cogolludo	1148 20
El mismo	1148 20
Lebranon	341 75
La Tova	418 75
Bustares	366
Valdeancheta	270
El mismo	270
Imon	3121 50
Horna	608 75
Canredondo	554 25
Poveda de la Sierra	833 50
Terzaga	411
Olmedillas	364 5
Torresaviñan	178 25
Alcolea del Pinar	912
Huertapelayo	375 25
Carrasosa de Henares	225 75
El mismo	225 75
Idem	225 75
Cincovillas	149 75
Tordellego	311
Taracena	1254
El mismo	627
Herreria	87 50
Campillo de Dueñas	433 75
Herrera	118 50
La Toba	418 75
Tordesilos	611 65
Milmarcos	906
Luzon	1086
Torrubia	650
Hortezuela	179 75
Valdenoches	781
Congostrina	561
El Povo	649
Duron	257 75
Riofrio	56
Castilforte	537 50
Alcuneza	419 50
Tortonda	220
Cifuentes	1159 25
Guijosa	239 75
Anchueta del Pedregal	259
Cogollor	166 38
Anchueta del Campo	1204 50
Olmeda de Cobeta	266
Canales de Molina	256 25
Villaverde del Ducado	224 75
El mismo	224 75
Maranchon	2119 50
Pardos	276 25
Anchueta del Pedregal	388 50
Hiendelaencina	9338 75
Ablanque	89 50
Peralejos	500
Villanueva de Alcoron	2854 55
Villacorza	107 75
Villaescusa de Palositos	348
Tordellego	311
Torrecaudrilla	210
Recuenco	1711 75
El mismo	1711 75
Sacedorbo	1046 95
Balbacid	215
Cillas	178 75
Jadraque	1317 50
El mismo	1317 50
Idem	1317 50
Siens	125
Bocigano	6 12
Alboreca	324 75
Alustante	2136 50

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Depositarios de los Ayuntamientos
Guadalajara 20 de Octubre de 1859.—El Administrador, Andrés Falcueta.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Francisco de Garay.

PUEBLOS.	Municipales de consumos.	Territorial. Cobranza.
Alpedroches	178 50	61 84
Abanades	109	40 62
Arnalones	160	55 52
Alique	153 75	53 98
Anchueta del Pedregal	400	138 16
Anguita	435 50	150 02
Alboreca	127	43 83
Arroyo de Fraguas	69 25	23 93
Alcuneza	368	123 06
Alovera	1945 03	722 68
Almoguera	4960	2985 40
Alcolea de las Peñas	172 75	59 78
Aguilar de Anguita	96 25	38 53
Aranzueque	497 50	172 03
Alustante	453 50	136 50
Ablanque	195	68 15
Anchueta del Campo	272 50	59 27
Armuña	897	" "
Anchueta del Pedregal	243	" 84 "
Alboreca	127	" 43 83
Alcolea del Pinar	276	" 93 39
Almonacid	"	" 317 71
Atance	"	" 99 62
Adoves	"	" 49 68
Aldeanueva de Atienza	"	" 7 10
Algar	"	" 37 94
Alaminos	"	" 60 11
Alondiga	"	" 422 50
Almiruete	"	" 85 62
Bado	209	" 71 66
Bañuelos	285 75	98 77
Balconete	623	" 235 20
Bañuelos	285 26	" "
Brihuega	2140 25	740 19
Balbacid	248	" 85 65
Bocigano	132 75	45 90
Bustares	149 08	49 "
Budia	"	" 200 40
Beleña	"	" 45 12
Capital	"	" 1619 75
Tierzo	211	" 72 80
Marchamalo	1216 75	420 74
Torrecaudrilla	175 75	60 73
Rivarredonda	97 50	33 79
Orea	101 92	45 03
Cercadillo	208 25	85 43
Ocentejo	97	" 33 20
Checa	548 75	190 14
Córtes	133	" 46 "
Somolinos	136 50	47 24
Esplegares	355 50	122 87
Hombrados	205 75	71 16
Codes	378	" 130 57
Yunta	219 75	475 98
Val de San Garcia	110	" "
Cantalajas	229 25	79 30
Torrecaudrilla	150 50	52 "
Pareja	758 75	263 16
Campillo de Dueñas	301 75	104 20
Morillejo	309 50	107 14
Villarejo	193 25	66 83
Taragudo	77 75	56 14
Espinosa de Henares	226	" 78 "
Torrevaldealmendras	161 75	55 95
Turmiel	221	" 76 40
Pinilla	83 25	79 50
Castilforte	231 75	80 17
Gárgoles de Abajo	208	" 71 78
Riosalido	334 50	125 68
Rebollosa de Hita	209 25	72 15
Valdepeñas de la Sierra	375	" 130 25
Imon	303 25	103 74
Fuensaviñan	119 25	41 21
Cifuentes	906 75	" "
Taravilla	120	" 41 50
Padilla de Medinaceli	112 50	39 28
Villacadima	112 75	39 29
Irueste	150	" 56 47
Horna	239 50	82 50
Campillo de Ranas	154 75	50 84
Ordial	39 25	14 25
Congostrina	197	" 68 17
Villaseca de Henares	282 75	97 81
Peralejos	249 75	86 34
Lebranon	273 50	94 50
Gajanejos	202 75	73 95
Prados-redondos	453 24	156 76
Fuentsalz	196 50	67 88
Sauca	426 50	147 48
Maranchon	534	" 184 59
Torija	653 25	225 86
Cillas	211	" 72 95
Madrigal	143	" 49 37
Huerce	113 75	39 36
Ruguilla	220 33	76 35
Hlana	1170	" 404 06
Cincovillas	145 25	50 25
Villal de Mesa	241 50	83 02
Majaclrayo	204 50	72 48
Cabezadas	412 50	" "
Mandayona	284 50	" "
Lupiana	180	" "
Tomellosa	793	" "
Tortuero	583	" "
Salmeron	3394	" 1174 "
Valdeaveruelo	989	" 342 12
Valhermoso	106 25	41 21
Iriepal	228 25	148 19
Torremocha del Pinar	157 75	54 51
Setiles	391 75	135 62
Castilnuevo	51 25	51 53
Cheta	548 75	190 14
Hijos	202 50	70 "
Torronteras	95	" 33 09
San Andrés del Congosto	343 50	118 50

PUEBLOS.	Territorial.	
	Munici-pales.	Cobranza.
Cubillejo del Sitio.	190 50	65 59
Terraza.	423 01	73 04
Somolinos.	136 60	43 60
Chequilla.	58 78	20 33
Esplégares.	355 50	122 87
Cortes.	133 "	46 "
Espinosa de Henares.	226 "	78 "
Toremochuela.	175 75	60 73
Valderrebollo.	123 50	54 74
Veguillas.	203 "	35 12
Yunta.	217 76	75 78
Codes.	378 "	130 75
Huerta Hernando.	166 50	87 37
Tordosilos.	102 75	173 87
Milmarcos.	396 25	127 61
Torrubia.	213 75	72 47
Luzon.	617 "	210 17
Ortizuela.	216 50	74 82
Galápagos.	267 25	126 95
Labros.	182 75	78 28
Duron.	82 30	176 30
Povo.	356 25	123 14
Valdenoches.	312 50	" "
Congostrina.	197 "	68 17
Castilforte.	231 75	" "
Siens.	228 50	79 3
Riofrio.	307 50	150 44
Sotosos.	258 "	89 46
Padilla de Medina.	113 50	39 28
Tortonda.	137 75	47 69
Mochales.	144 50	119 1
Gujosa.	199 "	68 82
Cifuentes.	906 75	" "
Ruguilla.	220 23	76 35
Canales de Molina.	123 50	42 72
Olmeda de Cobeta.	209 75	72 24
Cogollor.	72 75	32 7
Olmeda del Extremo.	71 "	24 56
Villaverde del Ducado.	465 23	112 76
Maranchon.	534 "	184 59
Pardos.	146 75	51 94
Concha.	244 75	84 54
Navas.	148 86	51 72
Tortola.	765 "	246 48
Sctoca.	238 "	40 5
Fuenteviejo.	454 "	312 "
Peralejos.	249 75	86 34
Torrecocha de Jadraque.	171 50	65 58
Torrecochadilla.	150 50	52 "
Canales del Ducado.	113 25	39 21
Tordellego.	221 75	76 38
Villacorza.	246 "	85 2
Villaexcusa de Palositos.	100 "	31 81
Miraalrio.	694 50	240 96
Pioz.	379 "	131 11
Villanueva de Alcoron.	4271 27	" "
Cardoso.	134 "	46 20
Cogolludo.	1871 "	645 56
Riva de Santiuste.	361 25	125 "
Semillas.	39 "	13 92
Sacecorvo.	265 75	91 88
Recuenco.	582 50	201 60
Jadraque.	3379 50	1165 11
Garbajosa.	115 75	40 6
Cillas.	211 "	72 95
Toba.	860 "	297 50
Campillo de Dueñas.	301 75	104 20
Tarazona.	1078 50	372 52
Estables.	290 25	100 32
Tordellego.	221 25	76 38
Condemios de Abajo.	78 "	26 90
Lebrancón.	273 50	94 63
Torrevaldealmendras.	161 75	65 95
Caspuñías.	200 50	69 23
Romanones.	895 "	309 "
Inviernas.	765 65	73 24
Membrillera.	376 75	196 27
Negredo.	126 75	44 90
Valdeancheta.	466 "	164 30
Horna.	239 50	82 90
Canredondo.	348 "	120 26
Poveda de la Sierra.	234 50	81 12
Fuenteisaz.	192 50	67 88
Peñalba.	102 25	35 25
Terzaga.	154 75	53 28
Megina.	104 75	35 84
Carabias.	111 "	78 55
Torresaviñan.	98 "	33 91
Olmedillas.	224 50	88 20
Imon.	303 75	" "
Huertapelayo.	75 50	76 12
Carrasosa de Henares.	601 50	207 "
Campillo de Ranas.	154 75	53 57
Cincovillas.	145 25	50 25
Copernal.	" "	299 80
Mirabueno.	" "	74 63
Robledillo.	" "	149 39
Casa de Uceda.	" "	217 "
Motos.	" "	50 22
Hiendelaencina.	" "	206 14
Yunquera.	" "	280 50
Hontova.	" "	184 59
Cerezo.	" "	65 05
Hita.	" "	3157 78
Hombrados.	" "	71 16
Hontanares.	" "	45 08
Terraza.	" "	73 04
Hinojosa.	" "	95 75
Herrería.	" "	41 15
Miedes.	" "	137 54
Pozancos.	" "	73 79
Masegoso.	" "	76 14
Castejon.	" "	88 34
Humanes.	" "	264 61

PUEBLOS.	Territorial.	
	Munici-pales.	Cobranza.
Uande.	" "	98 15
Fuentelahiguera.	" "	230 13
Sigüenza.	" "	1000 10
Renales.	" "	44 35
Peñalver.	" "	204 22
Santiuste.	" "	28 42
Mesonos.	" "	56 "
Inviernas.	" "	164 64
Tamajon.	" "	71 53
Yela.	" "	40 72
Torrejon.	" "	160 02
Colmenar de la Sierra.	" "	6 "
Miera.	" "	89 30
Henche.	" "	207 66
Fontanar.	" "	10 "

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los Depositarios de los Ayuntamientos y Cobradores de la contribucion territorial.
Guadalajara 20 de Octubre de 1859.—El Administrador, Andrés Falguera.—Conforme.—El Oficial 1.º Interventor, Francisco de Garay.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Con la competente autorizacion se saca a pública subasta la corta de leñas para reducir las a carbon del cuartel titulado las Orillas ó sea Nava del Peral en el monte Alcarria, perteneciente á los propios de esta ciudad, bajo el tipo de dos rs. en que ha sido valorada cada una de las 20,000 arrobas de carbon que se gradúa producirá dicho carbonero, y de 5,000 reales en que se han justipreciado las leñas de roza resultantes en dicho cuartel. El remate tendrá lugar el dia 25 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana ante esta Corporacion municipal en sus Salas consistoriales, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en su Secretaría para los que gusten conocerlas.
Guadalajara 22 de Octubre de 1859.—El primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental, Joaquin Sancho.—Por acuerdo de Su Excelencia Ilustrísima.—Vicent Corrales, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares.

A los ocho dias de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, y hora de doce á una de su tarde, se celebrará ante la Corporacion del mismo y en su Sala de Sesiones, el acto público de arrendamiento de las fincas urbanas de este distrito á saber: horno de pan-cocer, casa-posada y taberna de Cañamares, casa-posada y taberna del agregado Tordelloso, y el horno de cocer pan de La Miñosa, por todo el año de 1860, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.
Cañamares 30 de Setiembre de 1859.—El P., Simon Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentealencina.

Con superior permiso se arriendan en esta villa á las cuatro de la tarde del siguiente día al en que espiren los nueve contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, por todo el año de 1860, el molino aceitero, horno de pan-cocer y correduria: bajo las condiciones que se publicarán en el acto de la licitacion, para conocimiento de los que gusten concurrir á ella.
Fuentealencina 4 de Octubre de 1859.—El P. D. A., Santiago Plaza.—P. S. M.—Lope Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

El domingo 30 de los corrientes de doce á una del dia, tendrá lugar el la Sala de esta Corporacion el segundo remate en arrendamiento de los dos hornos de cocer-pan de estos propios, bajo el justiprecio y pliego de condiciones que sirvió de base al primero y no tuvo efecto por falta de licitadores.
Alpedroches 7 de Octubre de 1859.—El P., José Rodrigo.—P. A. D. A.—Manuel de Mingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Con la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial de esta provincia, se saca á pública subasta para el año próximo de 1860, la venta al por menor con la exclusiva de los artículos sujetos á la contribucion de consumos de esta villa, teniendo lugar el primer remate el martes 1.º de Noviembre próximo y el segundo el domingo 13 del mismo, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.
Valdegrudas 19 de Octubre de 1859.—El A., Pablo Aguirre.—P. S. M.—Miguel Jadraque, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y segun el pliego de condiciones puesto al efecto, tendrá lugar en este pueblo el domingo 16 del actual la subasta en arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios del mismo, para el año de 1860, y segundo remate en mejora, el dia 24 del mismo, á la hora de las diez de la mañana en adelante; lo mismo el primero que el segundo remate se celebrará en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.
Aguilar de Anguita y Octubre 2 de 1859.—P. A. D. A., Felipe Chamorro.—P. O.—Fausto Moreno, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Por el término de ocho dias se halla al público el padron de amillaramiento de esta villa para oír de él las reclamaciones del mismo.
Miedes Octubre 5 de 1859.—El A. C., Tiburcio Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar las especies de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de ellas, se anuncia al público para que conforme al artículo 205 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856 tenga lugar la primera el domingo 6 de Noviembre próximo y la segunda el 13 del mismo mes desde las diez de la mañana en adelante bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas que se celebrarán en la Casa de Ayuntamiento y su Sala consistorial.
Chiloeches 20 de Octubre de 1859.—El A., Melchor Hernandez.—Pedro Ruiz Orche, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año próximo de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias á contar desde la fecha del presente; dentro del cual se admitirán cuantas reclamaciones de agravio se interpongan.
Valdeconcha 21 de Octubre de 1859.—El Presidente, Juan José Pajares.—P. S. M.—Valerín Peralta, Secretario.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos del monte Umbria de los propios de Yélamos de Abajo, el dia 20 de Setiembre segun estaba anunciado, se celebrará nuevo remate el dia 30 del corriente en las Casas consistoriales de dicho pueblo, de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones con que se anunció en el número 100 del Boletín oficial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mohernando.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, titulada Monte de Abajo, para quinientas cincuenta cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tres reales cada una bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remata, cuyo acto tendrá lu-

gar el dia 20 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones de la Corporacion.
Mohernando 19 de Octubre de 1859.—El Presidente, Pedro Camino

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

Autorizado este Ayuntamiento para la subasta de las yerbas de invierno de tres cuarteles de la dehesa de sus propios para 1000 cabezas de ganado lanar, que disfrutarán el aprovechamiento desde el dia en que se apruebe la subasta por el Sr. Gobernador, hasta fin de Marzo siguiente. Esta Corporacion ha acordado celebrar dicha subasta en su Casa consistorial el dia 6 de Noviembre próximo de once á una, bajo las condiciones que se hallarán presentes.
Malaguilla 11 de Octubre de 1859.—El A., Pedro Aparicio.—El Secretario, Domingo María Peñuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, se subasta en renta el molino harinero de los propios de este pueblo para el año próximo de 1860, á cuyo efecto se celebrarán dos remates, el primero á los 15 dias del en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial; y el segundo á los 30, y hora de las dos de sus respectivas tardes en la Sala consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.
Cantalojas 10 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Antonio Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebes.

Con la correspondiente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos del monte Rebollar de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3 reales por cada cabeza, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá efecto el dia 8 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana en las Casas consistoriales.
Yebes 15 de Octubre de 1859.—El A. C., Felipe Sanchez.—El Secretario, Pedro Antonio Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador de la provincia se venden en pública subasta 79 celemines y cuartillo de trigo ceutenoso, procedente de los propios de esta villa, bajo el tipo de 1 real y 77 cénts. celemin, cuyo acto tendrá lugar el dia treinta del corriente, á las doce de su mañana en la Casa consistorial de la misma.
El Recuenco 6 de Octubre de 1859.—El Presidente, Antonio Martinez.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taragudo.

Con el superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se arrienda en pública subasta para el año viniente de 1860, el horno de los propios de esta villa, el dia 29 de Octubre próximo, de doce á una de su tarde, por falta de licitadores en su primer remate que se verificó en 28 de Setiembre último.
Taragudo 29 de Setiembre de 1859.—El A., Segundo Lopez.—P. O.—Juan Lopez Alcolea, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia y á los treinta dias de insertarse el presente en el Boletín oficial, se celebrará en la Sala consistorial de esta villa desde las nueve á diez de su mañana público remate para poder pastar en la dehesa boyal de estos propios y cuarteles cumplidos de la misma el número de 400 cabezas de ganado lanar hasta fin de Abril del año viniente de 1860, bajo el tipo de dos reales por cada cabeza y demás condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.
Castejon de Henares 18 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Pedro Sanz.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.